

RESOLUCIÓN NÚMERO 153 DE 2026
(23 de septiembre)

"Por medio de la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Licitación Pública LP No.002 de 2026"

El Rector de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el marco normativo aplicable en materia de contratación pública comprende, entre otras, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, que regulan las modalidades de selección de contratistas y determinan las reglas para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, IUSAI cuenta con un Manual de Contratación conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y MOTIVACIÓN

Que IUSAI ha priorizado como parte de su estrategia institucional el fortalecimiento y actualización de su infraestructura tecnológica, orientado a garantizar el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Institución.

Que la Institución requiere adquirir y renovar equipos de cómputo y comunicaciones, licenciamiento de software especializado y de seguridad, así como ejecutar actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimientos sobre sistemas tecnológicos y de seguridad electrónica.

Que mediante estudios previos se determinó la necesidad de contratar la ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARTES, PIEZAS E INSUMOS DE BASE TECNOLÓGICA NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Que el contrato resultante de este proceso se celebrará conforme al objeto, alcance, especificaciones técnicas y obligaciones definidas en el pliego de condiciones y en los estudios previos.

Que la modalidad de selección apropiada es la Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.098.205.275,00) M/CTE, incluyendo todos los costos asociados al proceso.

Que, para atender la contratación, se cuenta con los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**:

- **CDP No. 27526 del 23 de julio de 2026, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000), Fuente Nación, y CDP No. 29426 del 14 de agosto de 2026, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), Fuente Nación.**

Que el proceso ha sido registrado y será tramitado mediante la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, y toda la documentación correspondiente será publicada en dicho sistema.

Que conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para que ejerzan control social al presente proceso de selección.

CONSIDERACIONES FRENTE A LA LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, dictó disposiciones relacionadas con la promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas y la promoción del desarrollo en la contratación pública.

Que según el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, se reglamentan, entre otras, disposiciones de la Ley 2069 de 2020 relacionadas con la contratación con Mipymes y los criterios diferenciales aplicables en el Sistema de Compra Pública.

Que las entidades pueden limitar un proceso a Mipymes en aquellos casos en que la cuantía sea menor de US\$125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre que concurren los demás requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda.
- Los demás documentos exigidos por la normativa vigente para acreditar la condición de Mipyme.
- La acreditación de la condición de Mipyme se realizará de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, de acuerdo con la norma, para que proceda la limitación del proceso a Mipyme deben concurrir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que revisado lo anterior, en consideración a la cuantía del proceso, este no se puede limitar a MIPYMES.

Que la **NORMATIVIDAD APLICABLE** comprende la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y dado que el valor del contrato supera el umbral permitido, no es procedente limitar el proceso a MIPYMES.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del Proceso de Selección mediante Licitación Pública LP-002 2026, cuyo objeto es “ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMPUTO, PARTES, PIEZAS E INSUMOS DE BASE TECNOLÓGICA NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con un presupuesto oficial de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.098.205.275,00) M/CTE, de acuerdo con los certificados presupuestales expedidos.

PARÁGRAFO: Convocatoria no limitada a MIPYMES. El presente proceso de selección no será limitado a MIPYMES, en razón a su cuantía, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establézcase como fecha de apertura y cierre del Proceso de Licitación Pública LP-002 2026 la indicada en el cronograma electrónico publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. El Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - www.colombiacompra.gov.co - SECOP II. www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Convóquese a las **Veedurías Ciudadanas** para que ejerzan su labor de control social, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

*Elaboró: Roberto González Guerrero / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector*